

## EL GERENTE GENERAL DE EMGESA S.A ESP

### HACE SABER QUE:

1. Que mediante **RESOLUCIÓN NÚMERO 000172 DEL 05 DE MARZO DE 2014** se decretó y ordenó **“iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno que se segrega del predio denominado PREDIO RURAL VILLA MARIA PREDIO 2, identificado con folio de matrícula 202-55841, Jurisdicción del Municipio de Garzón, Departamento del Huila, terreno requerido para el desarrollo del proyecto hidroeléctrico “EL QUIMBO”**.
2. Que con el fin de dar cumplimiento al artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica la parte resolutive de la Resolución 000172 del 05 de Marzo de 2014:

### “RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar agotada y fallida la etapa de enajenación voluntaria de la zona de terreno que se segrega del predio denominado **“PREDIO RURAL VILLA MARIA # PREDIO 2”**, identificado con folio de matrícula 202-55841 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón (Huila).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar por motivos de utilidad pública e interés social, la iniciación del trámite judicial de expropiación de la zona de terreno que se segrega del predio denominado **“PREDIO RURAL VILLA MARIA # PREDIO 2”**, identificado con la matrícula inmobiliaria número 202-55841 y código catastral No 412980001000802890000000 (anterior) 41298010202690012000 (actual), ubicado en el Municipio de Garzón Departamento del Huila, el cual tiene una extensión en mayor extensión de aproximadamente 230 hectáreas 7.976 metros cuadrados de acuerdo a lo establecido dentro de la Escritura Pública número 0723 del 27 de abril de 2012 debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 202-55841, cuyos linderos generales son:

“POR EL NORTE, linda con predios lote Emcosalud, barrio Los Guadales y predio Conuco de Reinaldo Vargas, con el barrio Villa Alejandra, predio de la Diócesis de Garzón y el predio que vende a Natalia Jakeline Manrique Trujillo y Luis Guillermo Manrique Trujillo, que en adelante se llamara Lote La Fortaleza; por el Sur, colinda con la quebrada Las Damas, con predio de la Urbanización Nueva Esperanza Real y en parte con predio de Carlos Arturo Trujillo Parra y Nohora Alba Trujillo Parra; Por el Oriente, colinda con la avenida Circunvalar a salir a la vía Principal que conduce de Garzón a Altamira hasta la quebrada Las Damas y predio de Sal Clavijo, Por el Occidente colinda con la finca La

Barzalosa propiedad del señor Jorge Ramírez y finca de Martín Pujana y el predio 1 lote de Emcosalud.

El área requerida por Emgesa corresponde a 1 Ha 8644,74 M2, que se segrean del predio de mayor extensión y cuyos linderos parciales son:

### **PARTE 1**

Nororiente: En línea curva y con una distancia de 63,73 M2 , linda con el predio identificado con la cedula catastral numero 412980001000800050000000 LA BARZALOSA.

Oriente: En línea curva y con una distancia de 428,45 M2, linda con área No requerida de este mismo predio identificado con la cedula catastral número 412980001000802890000000 del predio VILLA MARIA PREDIO 2.

Suroccidente: En línea curva y una distancia de 94,74 M2 linda con el predio 412980001000802400000000 LOTE.

Occidente: En línea curva y una distancia de 199,55 M2 linda con La Quebrada Las Damas.

### **PARTE2:**

Nororiente: En línea curva y con una distancia de 176,69 M2, linda con área No requerida de este mismo predio con cedula catastral numero 412980001000802890000000 denominado VILLA MARIA PREDIO 2.

Suroriente: En línea curva y con una distancia de 40,72 M2 lindas con la vía existente.

Suroccidente: En línea curva y una distancia de 137,8 M2 linda con La Quebrada Las Damas.

Occidente: En línea curva y una distancia de 31,23 M2 linda con el predio identificado con la cedula catastral numero 412980001000802400000000 LOTE.

**PARAGRAFO:** Para el cumplimiento de la orden de iniciación del trámite judicial de expropiación del predio **“PREDIO RURAL VILLA MARIA # PREDIO 2”** deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 451 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución deberá notificarse en los términos previstos en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a ROSA INES PARRA DE TRUJILLO identificada con la cedula de ciudadanía numero 26.487.694 de Garzón, actual titular inscrito del derecho real de dominio.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución deberá notificarse en los términos previstos en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo al MUNICIPIO DE GARZÓN HUILA , teniendo en cuenta que existe demanda de expropiación registrada en la anotación 8 del Folio de matrícula Inmobiliaria número 202-55841 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publíquese la parte resolutive del presente acto administrativo, de conformidad y en los términos previstos en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente resolución solamente procede por vía gubernativa, el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación ante el Gerente General de Emgesa S.A. E.S.P. en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, D.C. a los 05 días del mes de Marzo de 2014”

**LUCIO RUBIO DÍAZ**  
Gerente General EMGESA S.A. E.S.P.